

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO

### ADVERTENCIAS:

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

### Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo.	48 Ptas.	al año;	30 semestre	y 20 trimestre.
Provincia.	60 »	»	»	25 »
Edictos y anuncios; línea o fracción.	2 Ptas.			
Id. Juzgados Municipales	1 »			
Id. Particulares, Sociedades y Financieros.	3 »			

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio)

EL PAGO ES ADELANTADO

### Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:

PALACIO DE LA DIPUTACION

## Administración provincial

### DIPUTACION

#### CONCURSO DE DESTAJOS DE OBRAS DE CAMINOS VECINALES

En cumplimiento del acuerdo de la Comisión Gestora de 10 de los corrientes, se anuncian los concursos de destajos para la ejecución de las obras de construcción de los caminos vecinales siguientes:

De Pambley a Mielces (concejo de Cangas de Narcea), trozo primero, con presupuesto de 90.325,42 pesetas.

De la Compañía de Lugones a Avilés-Arlós (Llanera), pesetas 65.000,00.

Del Entrego al límite de Langreo y Bimenes (San Martín del Rey Aurelio) 248.146,28 pesetas.

De Doiras a Brañavará (Boal) 400.000,00 pesetas.

De la Compañía de Villalba a Oviedo a Ayones (Luarca), trozo primero, 664.348,69 pesetas.

De la Compañía de Grandas de Salime a Cangas del Narcea a Herías, 100.000,00 pesetas.

De Amieva a la Compañía de Sahagún a Arriendas, pesetas 100.000,00.

De San Luis a Castrillón, puente sobre el río Navia (estribos y accesos), Boal, 60.000,00 pesetas.

De Quintueles a la Compañía de Ribadesella a Canero (Villaviciosa), 15.991,07 pesetas.

De Entrego a Taja (Teverga), 57.309,61 pesetas.

De Santianes a la Compañía de Grado a Puerto Vetana, pesetas 105.678,17.

De Fuentes a Tresmonte (Pares), 96.000,00 pesetas.

De la Playa de Vega a la Compañía de Ribadesella a Canero (Ribadesella), 56.409,47 pesetas.

De Pernús a la Compañía de Ribadesella a Canero (Colunga), 67.026,81 pesetas.

De Castrovaselle a la Compañía de Figueñas a Lagar (Tapia), 65.000,00 pesetas.

Los datos relativos a precios de unidades de obra, así como los proyectos, presupuestos y pliegos de condiciones estarán a disposición de los interesados en la Sección de Vías y Obras de la Diputación Provincial.

Dentro del plazo de ocho días naturales, contados a partir del siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, podrán presentarse proposiciones para cualquiera de las obras relacionadas, en las oficinas de la Diputación (Negociado de Fomento).

La fianza provisional será del 2 por 100 del importe del respectivo presupuesto y la definitiva del 4 por 100 sobre el mismo presupuesto.

Oviedo, 10 de octubre de 1945. — El Presidente, Ignacio Chacón.

#### Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Oviedo

##### Líneas eléctricas

Examinado el expediente incoado a instancia de don Isidoro Rodríguez Lorenzo vecino de Barrio (Teverga), solicitando autorización para establecer dos líneas de transporte de energía eléctrica desde la Central del río Barrio a los pueblos de Barrio, Cuña y Torce, del término municipal de Teverga:

Resultando que sometida la petición y el correspondiente proyecto a la información pública no se ha formulado oposición ni reclamación de ningún género:

Resultando que el Ingeniero delegado por esta Jefatura para la confrontación del terreno so-

bre el terreno, informa favorablemente la petición y propone las condiciones para la concesión solicitada:

Resultando que la Delegación de Industria estima que la instalación proyectada ha de llenar una necesidad sentida por los pueblos a que aquélla afecta y que procede la autorización administrativa para la instalación:

Resultando que la Abogacía del Estado, en su función asesora, en Derecho, emite su dictamen favorable a la concesión pedida:

Vistos la Ley de 23 de marzo de 1903 y el Reglamento de instalaciones eléctricas de 27 de marzo de 1919:

Considerando que en el expediente se han seguido todos los trámites y plazos reglamentarios y que las entidades tanto técnicas como administrativas y de Derecho están conformes con la concesión solicitada:

Considerando que ningún perjuicio habrá de originarse de orden particular ni a la Administración, si se cumplen las prescripciones que al concesionario se imponen:

Considerando que el funcionamiento de la instalación ha de producir indudables beneficios al vecindario de los pueblos a que aquélla afecta, actualmente carentes de tan necesarios servicios, principalmente del correspondiente al alumbrado;

Esta Jefatura, en uso de las atribuciones conferidas por Ley de 20 de mayo de 1932 («Gaceta» del 21), ha resultado otorgar la concesión con las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> Se autoriza a don Isidoro Rodríguez Lorenzo, vecino de Barrio, concejo de Teverga, para establecer dos líneas de transporte de energía eléctrica, en baja tensión, con destino al suministro de alumbrado de los pueblos de Barrio, Cuña y Torce, del expresado término municipal.

2.<sup>a</sup> Las instalaciones de las

mencionadas líneas se efectuarán con arreglo al proyecto presentado, suscrito por el Ingeniero don José Fernández Prida, en Teverga y julio de 1944.

3.<sup>a</sup> En la instalación se tendrán presentes las proposiciones y reglas técnicas del vigente Reglamento de Instalaciones eléctricas de 27 de marzo de 1919.

4.<sup>a</sup> En los cruzamientos de las líneas con caminos vecinales, caminos, carretera, sendas de paso frecuente, líneas eléctricas y telefónicas, se observarán las prescripciones del citado Reglamento.

5.<sup>a</sup> La instalación de las líneas eléctricas comenzará en el plazo de un mes y deberá quedar terminada en el de dos meses, contados ambos plazos desde la fecha de la presente concesión.

6.<sup>a</sup> Terminada la instalación, el concesionario lo comunicará a la Jefatura de Obras Públicas, para que ésta o el Ingeniero en quien delegue, proceda al reconocimiento de la instalación, de cuya diligencia se levantará acta, que se someterá a la aprobación competente, sin cuyo requisito no se pondrá la línea en funcionamiento.

7.<sup>a</sup> Todos los gastos que originen, tanto el reconocimiento final como los parciales que sean precisos, serán de cuenta del concesionario, en la cuantía y forma que rigen sobre la materia.

8.<sup>a</sup> Si por causas de variaciones, reparaciones de la carretera u otras obras de utilidad pública, fuera preciso levantar las líneas eléctricas objeto de esta concesión será obligación del concesionario ejecutar en su instalación las variaciones necesarias.

9.<sup>a</sup> Antes de poner en servicio la instalación de las líneas, el concesionario avisará a la Jefatura de Industria a los efectos del Decreto de 19 de febrero de 1934.

10. Esta concesión se otorga a título precario, sin plazo limi-

tado, dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, obligándose el concesionario a cumplir cuantas disposiciones se hayan dictado o se dicten relativas a contrato y accidentes del trabajo, subsidios y demás de carácter social, así como la Ley y Reglamento de protección a la Industria Nacional.

11. El concesionario elevará al tres por ciento (3 por 100) el importe de la fianza provisional, a cuyo efecto habrá de presentar en la Jefatura de Obras Públicas el resguardo correspondiente, dentro de los quince días siguientes a la fecha de notificación.

12. Antes de comunicar esta concesión al interesado y previo aviso al mismo, deberá presentar en la Jefatura de Obras Públicas una póliza de ciento cincuenta pesetas (150,00) para reintegro de la concesión, según los preceptos del artículo 84 de la vigente Ley del Timbre.

13. La presente concesión deberá presentarse en la Abogacía del Estado a los efectos de la liquidación del impuesto de derechos reales, según establece el artículo 178 del respectivo Reglamento.

14. El incumplimiento de cualquiera de estas condiciones, será causa suficiente para la caducidad de la concesión, procediéndose, llegado el caso, con arreglo a lo establecido en la Ley General de Obras Públicas y su Reglamento.

Y habiendo aceptado el concesionario las condiciones preinsertas y aportado al expediente la póliza de 150,00 pesetas que, para reintegro de la concesión, prescribe la vigente Ley del Timbre, se publica esta resolución para general conocimiento.

Oviedo, 26 de septiembre de 1945.—El Ingeniero Jefe, José Núñez Casquete

#### DIVISION HIDRAULICA DEL NORTE DE ESPAÑA

Aguas terrestres. Inscripciones.

Anuncio y nota-extracto

Don Maximino Blanco Moro, vecino de Cangas de Onís, solicita la inscripción en los Registros especiales de aprovechamiento de aguas públicas, creados por Real Decreto de 12 de abril de 1901, del que viene disfrutando del río Dobra, en términos de su vecindad, para el accionamiento de un molino harinero de cuatro molares.

La derivación de las aguas se efectúa en el lugar denominado "Puente de Dobra" y el desagüe en el río Sella.

Lo que se hace público por un plazo de veinte días natu-

rales, contados a partir de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia de Oviedo, advirtiéndose que durante este plazo pueden presentarse reclamaciones contra esta petición, en la Alcaldía del Ayuntamiento de Cangas de Onís y en la Jefatura de la División Hidráulica del Norte de España, donde estará de manifiesto el expediente, en sus oficinas de Oviedo, Doctor Casal, número 2, tercero.

Oviedo, 22 de junio de 1945.—El Ingeniero Jefe, José González Valdés.

#### DELEGACION DE HACIENDA DE LUGO

Junta Administrativa

Cédula de notificación

Desconociéndose el actual paradero de don Segundo Suárez y don Aniceto Peña, que últimamente lo tuvieron en la calle Lepanto, número 22, Gijón, y Vigo, respectivamente, se les hace presente que a las once horas del día 18 del próximo mes de octubre, ha de celebrarse, en el despacho del Ilustrísimo Sr. Delegado de Hacienda, de esta provincia, Junta Administrativa para ver y fallar el expediente número 52 del corriente año, instruido en virtud de la aprehensión de seis kilogramos de café tostado, que eran consignados al número de los exportados y facturados por el segundo, advirtiéndoles que pueden presentar en el acto de la vista las pruebas que estimen pertinentes a su defensa y que tienen derecho a designar un Vocal que forme parte de la Junta y que habrá de ser individuo de la Cámara de Comercio, comerciante o industrial matriculado en esta capital con más de cinco años en el ejercicio de su industria.

Lo que se publica a los efectos del artículo 37 del Reglamento de Procedimientos de 29 de julio de 1924.

Lugo, 25 de septiembre de 1945.—El Secretario de la Junta, Jesús F. Carral.—Visto bueno: El Presidente.

#### Administración municipal

AYUNTAMIENTOS

DE IBIAS

Anuncio

Aprobadas por el Ayuntamiento unas transferencias de crédito de unos a otros capítulos y artículos del vigente pre-

supuesto, por valor de trece mil doscientas noventa y una pesetas y sesenta y cuatro céntimos; queda el expediente expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, a los efectos de lo ordenado en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda Municipal.

Ibias, 3 de septiembre de 1945.—El Alcalde.

#### DE CABRANES

Anuncio

Confeccionado el padrón de edificios y solares (registro fiscal), de este término municipal para el próximo ejercicio de 1946, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de ocho días, durante los cuales pueden formularse las reclamaciones oportunas.

Cabranes, a 28 de septiembre de 1945.—El Alcalde.

#### DE CASTROPOL

Edictos

Tramitado en este Ayuntamiento, a petición de Francisco Pérez Vázquez, el oportuno expediente para justificar la ausencia de su hermano Manuel, de más de diez años, del cual resulta, además, que se ignora su paradero durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en el vigente Decreto-Ley de bases para el Reclutamiento y reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 293 del Reglamento de 27 de febrero de 1925, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Manuel Pérez Vázquez, se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado Manuel Pérez Vázquez es hijo de José y de Servandía, cuarenta y tres años de edad, desconociéndose las circunstancias personales de identificación.

En Castropol, a 6 de septiembre de 1945.—El Alcalde, F. Fernández.

#### Administración de Justicia

JUZGADOS

DE OVIEDO

Don Carlos Álvarez Martínez, Juez de primera instancia e instrucción de Oviedo.

Hago saber: Que a este Juzgado acudieron doña María Francisca Pardo Riveira, mayor de edad, casada con don Antonio Fernández Álvarez,

natural y vecina de Santiago de Martín, en el partido judicial de Fonsagrada, de la provincia de Lugo. Don Antonio y don Valentín Pardo Riveira, mayores de edad, casado y soltero, Agente e Inspector del Cuerpo de Policía, respectivamente, con destino en la plantilla de Oviedo, en solicitud de que se les autorice para usar como primer apellido el compuesto de Pardo-Vivero, que desde tiempo inmemorial han venido usando sus ascendientes paternos, y como segundo el que les corresponde de Riveira, tanto a los solicitantes como a sus descendientes.

Lo que se hace público a fin de que puedan presentar su oposición ante este Juzgado, cuantos se crean con derecho a ello, a cuyo efecto se les señala el perentorio término de tres meses a contar desde el día de la publicación.

Dado en Oviedo, a seis de septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Juez, Carlos Álvarez Martínez.—El Secretario, C. Miranda.

#### DE POLA DE LENA

Cédula de emplazamiento

El señor don Manuel García Miguel, Juez de primera instancia de Pola de Lena (Asturias) y su partido, por providencia de la fecha citada en el juicio ordinario de mayor cuantía promovido por el Procurador don José Hevia Aza en nombre de la Compañía Mercantil "Fábrica de Mieres", contra don Mario A. del Manzano, mayor de edad. Don Oscar Brevena, mayor de edad, casado, Ingeniero. Don Pablo Delleur, mayor de edad, Ingeniero, contra la Sociedad Anónima Minas de Cabrales, todos en ignorado paradero, y los restantes partícipes de la entidad "Mercurio Astur", cuyos domicilios también se ignoran, y otros, sobre reivindicación y nulidad de contratos, acordó se emplazase a los demandados a fin de que dentro del término de nueve días, improrrogables, comparezcan en los autos.

Y para que sirva de emplazamiento a dichos demandados en ignorado paradero y su publicación en el "Boletín Oficial del Estado", y el de la provincia y fijación en el sitio público de costumbre de este Juzgado, expido la presente en Pola de Lena, a veintisiete de septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: El Juez de primera instancia, Manuel García Miguel.

Esc. Tipogr. de la Residencia provincial